

Bogotá D.C.,



Señor(a)  
ANÓNIMO(A)  
Correo electrónico: dofercam9@yahoo.es

**Asunto:** **EXPEDIENTE DISCIPLINARIO NO. 073-2022**  
RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN  
SDQS 2210922022 DEL 08/06/2022  
RADICACIÓN 2022ER433019 DEL 09/06/2022; 2022ER476567 DEL  
06/07/2022; 2022ER476804 DEL 06/07/2022; Y 2022ER478675 DEL  
07/07/2022

Respetado(a) Señor(a)

Hemos recibido la petición de la referencia, radicada por Usted ante el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDQS) bajo el número 2210922022 del 08/06/2022 y a la que se le asignó en la Secretaría Distrital de Hacienda el número de radicado 2022ER433019 del 09/06/2022, en la que usted manifiesta su inconformidad con la atención recibida en el Supercade Suba el 08 de junio de 2022 en horas de la mañana.

Vale la pena mencionar que su petición también fue posteriormente allegada a esta Oficina por parte de la Personería Delegada para los Sectores de Hacienda y Desarrollo Económico, Industria y Turismo de la Personería de Bogotá, mediante radicados SHD Nos. 2022ER433019 del 09/06/2022; 2022ER476567 del 06/07/2022; 2022ER476804 del 06/07/2022; y 2022ER478675 del 07/07/2022, SINPROC No. 268943.

En atención a lo anterior, de manera atenta le informo que este Despacho dispuso la apertura del Expediente Disciplinario No. 073-2022, en donde se profirió Auto de Apertura de Indagación Previa, con el fin de adelantar averiguaciones e identificar a los posibles responsables de los hechos denunciados.

Así mismo, le comento que, frente al mencionado expediente, de conformidad con el Artículo 110 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), a usted **NO** le asiste la calidad de sujeto procesal dada su condición de quejoso(a), por lo cual, su intervención, según señala el parágrafo 1, se limita a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar las pruebas que tenga en su poder y a recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio.

**www.shd.gov.co**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311  
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195  
NIT 899.999.061-9



En razón de lo anterior, el artículo 129 del CGD dispone que se debe comunicar al quejoso la decisión de archivo y el fallo absolutorio, por lo cual sólo si este Despacho, al darle trámite a su queja y adelantar el proceso, decide proferir alguna de estas determinaciones, procederá a comunicar lo pertinente.

Cordialmente,

SORAYA CLAVIJO RAMÍREZ  
JEFE OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Proyectado por:	<a href="#">Jairo Manolo Granda Triana</a>	<a href="#">16 de agosto de 2022</a>
-----------------	--	--------------------------------------

**[www.shd.gov.co](http://www.shd.gov.co)**

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA